

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 16 de Abril de 2021
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 16 de Abril de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Pl. de la Concòrdia, 6
 46950 Xirivella
 Tel. 963 13 50 50
 Fax. 963 70 31 79
ajuntament@xirivella.es

Visto el expediente de modificación de créditos presupuestarios 8/2021 (2021/S830/0010) en el que se propone la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2020 derivados de compromisos debidamente adquiridos por parte del Ayuntamiento de Xirivella.

Vistos los informes de control financiero emitidos desde la Intervención del Ajuntament de Xirivella.

En ejercicio de las atribuciones que me otorga la Base 13 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2021 en la que se identifica, según requiere el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que los expedientes de incorporación de remanentes de crédito serán resueltos por Alcaldía-Presidencia:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 8/2021 (2021/S830/0010), en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales según el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
920/226.04.00	Gastos jurídicos. Administración general	3.448,50
334/480.05	Subvención Payasospital	500,00
	TOTAL	3.948,50

Alta en conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.948,50

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 26 de noviembre.

El uso de la firma electrónica para la firma de Decretos o resoluciones de órganos unipersonales como el presente fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 26 de septiembre de 2013 y sustituye a todos los efectos el uso de la firma manual tradicional. La firma del presente documento por la Secretaría General se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El presente documento, asimismo, respeta las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.